



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares : Trafalgar, 31 MADRID - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Domingo 14 de julio de 1946

Núm. 195

SUMARIO

GUBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 12 de julio de 1946 por el que se nombra Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Generalísimo al Teniente General don Pablo Martín Alonso ... 5574

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 11 de julio de 1946 sobre repercusión de los aumentos de salarios en las contrataciones ... 5574

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 6 de julio de 1946 por la que se amplía la de 8 de abril último relativa a enajenación y pignoración de valores mobiliarios ... 5574

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 8 de julio de 1946 por la que se dan normas para la total terminación de los asuntos encomendados al Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao ... 5575

Otra de 10 de julio de 1946 por la que se determina la cantidad que ha de ingresarse en la Caja Mutuo-Benéfica de Justicia Municipal procedente de lo recaudado por venta de impresos para certificados del Registro Civil ... 5575

Otra de 8 de julio de 1946 por la que se promueve a la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca a don Leopoldo Rodríguez Sobrino ... 5576

Otra de 10 de julio de 1946 por la que se promueven a las distintas categorías y clases de las Escalas Técnico-Auxiliar y Subalterna del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que se detallan ... 5576

Otra de 10 de julio de 1946 por la que se rectifica la omisión padecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 1 de los corrientes en lo referente a doña Enriqueta de Grannández en el sentido de ser doña María Topete Fernández ... 5576

Otra de 10 de julio de 1946 por la que se concede la excedencia al Auxiliar del Juzgado Municipal número 14 de Madrid, don Ignacio Medina Higuera ... 5577

Otra de 10 de julio de 1946 por la que se dispone que el Director el Cuerpo de Prisiones don Conrado Sabugo Collantes preste sus servicios en la Prisión Central de Gijón como Director de la misma ... 5577

Otra de 10 de julio de 1946 por la que se destina a la Prisión Provincial de Toledo, como Administrador de la misma, al Administrador del Cuerpo de Prisiones don Francisco Esperón García de Paso ... 5577

Otra de 10 de julio de 1946 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Prisión de tercera clase del Cuerpo de Prisiones y fija su colocación escalafonaria a don Antonio Herrera y Fernández de Liencres ... 5577

Orden de 10 de julio de 1946 por la que se destina a la Prisión de Partido de Reus, como Jefe de la misma,

al Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Julián Díaz Lardiez ... 5577

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 9 de julio de 1946 por la que se aprueba la cuenta rendida por el Instituto Nacional de Previsión de los pagos hechos por Seguros Sociales a que se refiere la Ley de 31 de diciembre de 1945 y fijando el capital de Deuda íterpetua al 4 por 100 Interior que habrá de entregársele con arreglo al Decreto y Orden ministerial de 25 de enero de 1946 ... 5577

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 6 de julio de 1946 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, al Jefe de Administración Civil de tercera clase de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento don Manuel Álvarez González ... 5578

Otra de 6 de julio de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio don Manuel Sánchez Bilbao ... 5578

Otra de 6 de julio de 1946 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, en 11 de julio del corriente año, don Juan Martínez-Cubells y Ruiz, Auxiliar técnico del Servicio de Sanidad del Campo, actualmente en situación de excedente forzoso, con los dos tercios del sueldo ... 5578

Otra de 9 de julio de 1946 por la que se suprime el Partido Veterinario de Neira de Jusá (Lugo) e integrando este Ayuntamiento en el Partido Veterinario de Berceira ... 5578

Otra de 9 de julio de 1946 por la que se suprime el Partido Veterinario de Castillejar (Granada) e integrando este Ayuntamiento en el Partido Veterinario de Gálera (Granada) ... 5579

Otra de 9 de julio de 1946 por la que se incluye en el Escalafón de oposición del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios a los señores que se citan ... 5579

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 6 de junio de 1946 sobre distribución de los créditos de 50.000 y 25.000 pesetas en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao ... 5579

Otra de 14 de junio de 1946 por la que se nombra el Jurado del concurso entre Diputaciones provinciales, convocado por Orden ministerial de 5 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25) concediendo dotaciones de 100.000 pesetas para el establecimiento de bibliotecas ... 5580

Otra de 15 de junio de 1946 por la que se conceden las remuneraciones especiales que se citan ... 5580

Otra de 15 de junio de 1946 por la que se aprueba el arrendamiento del local sito en la calle de Gerona, número 21 de Almería, para instalación de la Escuela Pericial de Comercio ... 5580

Otra de 15 de junio de 1946 por la que se conceden las remuneraciones especiales que se citan ... 5581

Otra de 17 de junio de 1946 por la que se aprueba la adquisición de material de calefacción con destino a la Escuela de Trabajo de Linares ... 5582

	Página		Págs.
Orden de 19 de junio de 1946 por la que se aprueba el arrendamiento del local de la calle de Frutos Baeza, número 8 de Murcia, para instalación de la Escuela de Comercio de aquella capital	5582	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 2 de julio de 1946 por la que pasa a ser titular de la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid el Catedrático de la misma don José Manuel Pabón y Suárez de Urbina	5583	JUSTICIA.—Subdirección General de Justicia Municipal. Anunciando concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales de la cuarta categoría, posteriores al Decreto orgánico	5585
Otra de 5 de julio de 1946 sobre distribución de los créditos de 40.000 y 25.000 pesetas en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales	5583	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria. —Transcribiendo instancia extractada de don José Vall Gallisáns en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de raiz de manioc para su transformación en harina ozonizada para usos industriales, con destino a la exportación ...	5583
Otra de 5 de julio de 1946 por la que cesa don Ignacio Serrano y Serrano en el cargo de Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid	5583	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria. —Aprobando proyecto de obras de terminación en las Escuelas unitarias de asistencia mixta en «El Arco» (Salamanca)	5585
Otra de 6 de julio de 1946 por la que se nombra a don Juan del Rosal Fernández Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid	5584	Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1944. (Continuación.)	5586
Otra de 6 de julio de 1946 sobre distribución de los créditos de 50.000 y 25.000 pesetas para gratificaciones al personal e indemnizaciones con motivo de la reorganización de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, Talleres y Laboratorios	5584	OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría. —Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento	5588
Otra de 8 de julio de 1946 por la que se nombra a don José Girón Tena Vice Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid	5584	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. —Autorizando al Ayuntamiento de Ondárroa para construir una pasarela de madera en la ría del Artibay (Vizcaya)	5588
Otra de 12 de julio de 1946 por la que se amplía el plazo para tomar parte en las oposiciones a Inspectores de Enseñanza Primaria	5584	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 12 de julio de 1946 por el que se nombra Jefe de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo al Teniente General don Pablo Martín Alonso.

Vengo en nombrar Jefe de Mi Casa Militar al Teniente General don Pablo Martín Alonso, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en El Pardo, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de julio de 1946 sobre repercusión de los aumentos de salarios en las contrataciones.

Excmos. Sres.: Siendo frecuente el caso de que al establecerse por disposiciones del Ministerio de Trabajo salarios mínimos a los productores, muchas empresas estuvieran satisfaciendo los mismos o aún superiores, y a fin de que los aumentos de jornales que se consideran indispensables en los actuales momentos repercutan lo menos posible en el precio de los productos.

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

1.º Las disposiciones emanadas del Ministerio de Trabajo sobre salarios mínimos, en determinados ramos de la producción, sólo alterarán las contrataciones existentes, en cuanto los salarios ordena-

dos sean superiores a los que los productores percibieran en el momento de la disposición.

2.º Las revisiones de contrataciones no afectarán por tanto más que a las diferencias reales de jornales que pudieran existir, previa la justificación documentada de las citadas diferencias entre los jornales y retribuciones que por todas causas se percibieran y los establecidos por la nueva reglamentación.

3.º En ningún caso se computará en la revisión de contrataciones las alteraciones en gastos generales, beneficios u otros aspectos del presupuesto que pudieran estar fijados en tantos por cientos de jornales.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 6 de julio de 1946 por la que se amplía la de 8 de abril último relativa a enajenación y pignoración de valores mobiliarios.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1945.

Este Ministerio se ha servido disponer quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por Orden de este Departamento, de 8 de abril último, la entidad «Corbero Roestel y Cia.»

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1946.

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de julio de 1946 por la que se dan normas para la total terminación de los asuntos encomendados al Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Excmo. Sr.: Ultimada la labor de liquidación del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao, suprimido por Orden de este Ministerio de 29 de septiembre de 1945, se hace preciso tomar las medidas necesarias para la total terminación de los asuntos que le estaban encomendados.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Cuantos expedientes u otros asuntos obren en esta fecha en el Juzgado Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao, actualmente en liquidación, y se hallen ultimados, se entregarán para su archivo a la Presidencia de la Audiencia Provincial de aquella capital, en forma idéntica a como se hizo en 8 de marzo de 1944 con los que entonces fueron objeto del mismo trámite; traspasándose a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, para su ultimación, los que se hallen todavía sin concluir.

Segundo. Se reintegrarán al fondo de la Administración del Juzgado las cantidades que ésta hubiere satisfecho con cargo al mismo, por los conceptos de personal y material de Juzgado a partir del día 7 de marzo de 1942, en que se comenzó a constituir dicho fondo, exceptuándose de este reintegro las sumas que ya hubieren sido objeto del mismo, según, se detalla en la cuenta enviada por el Juzgado al Tribunal Nacional con fecha 15 de septiembre de 1944.

El reintegro se efectuará con cargo a las consignaciones existentes para el servicio de Responsabilidades Políticas en los Presupuestos Generales del Estado.

Tercero. Se reintegrarán en la cuenta llamada de «Intereses» que actualmente figura a nombre del Juzgado en diversos Bancos de Bilbao, la suma que con cargo a ella se ha venido satisfaciendo en concepto de sueldos y gratificaciones devengados por diversos empleados de Responsabilidades Políticas, de dicha capital, a partir del primero de septiembre de 1944, en cumplimiento de Orden del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas de 28 de marzo de 1945, reintegro que se efec-

tuará en la misma forma expresada en el número anterior.

La administración del Juzgado percibirá el 5 por 100 del importe total de la expresada cuenta de «Intereses», conforme a lo prevenido en el artículo 22 de la Ley de 19 de febrero de 1942, y el resto se reintegrará al Estado.

Cuarto. Tan pronto como se lleve a cabo lo prevenido en los números anteriores de la presente disposición, cesarán en su cometido el Magistrado, Juez y el Secretario encargados de la liquidación del Juzgado, entregándose por los mismos, a la Presidencia de la Audiencia de Bilbao, los libros, expedientes de personal, acuerdos de liquidación del Juzgado y demás de carácter gubernativo, en la forma expresada en el número primero de la presente Orden.

Quinto. Se autoriza a los Jueces de Primera Instancia de la Provincial de Vizcaya y especiales que intervienen en dicha clase de asuntos para que admitan, por lo que a los asuntos de tal clase se refiere y en que los mismos participan, la renuncia del señor Administrador del suprimido Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao, previa la conformidad de los expedientes, de sus representantes legales o de las personas que unos u otros designen, a las cuentas presentadas por la Administración. Caso de reclamación sobre ellas, corresponderá intervenir en el asunto al Juzgado respectivo. Dichas reclamaciones se efectuarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la presentación de las mismas; entendiéndose que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se presta por los interesados la conformidad.

Transcurridos tres meses a partir del llamamiento correspondiente, los saldos que no hayan sido reclamados por nadie serán transferidos a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, y cesará toda intervención de la Administración del Juzgado respecto de ellos.

Sexto. Por los referidos Jueces de Primera Instancia, una vez transferida a los Juzgados correspondientes la Administración de los bienes respectivos, se proveerá en la misma forma establecida en el apartado segundo del artículo 22 de la referida Ley, que modificó la de Responsabilidades Políticas, en relación con los correspondientes de la de Enjuiciamiento Criminal a que dicho texto se refiere, confiriendo las administraciones, en los casos en que aquéllos no estimen prudente encomendarlas a los propios interesados, a un Administrador nombrado por el Juez,

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 10 de julio de 1946 por la que se determina la cantidad que ha de ingresarse en la Caja Mutuo Benéfica de Justicia Municipal procedente de lo recaudado por venta de impresos para certificados del Registro Civil.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 31 de diciembre de 1945, reguladora de la distribución de impresos para la expedición de certificaciones del Registro Civil, previene que la Sección de Contabilidad de la Subsecretaría de este Ministerio, a quien los Juzgados Municipales y Comarcales han de rendir cuentas justificadas de la inversión de dichos impresos, ingresará trimestralmente y sin descuento alguno en la Caja Mutuo Benéfica de Justicia Municipal, la cantidad de veinticinco céntimos por cada impreso expedido.

Teniendo en cuenta que en la custodia de los archivos así como en los trabajos de busca y expedición de esta clase de documentos y su entrega a los interesados, intervienen de modo principal los funcionarios de la Justicia Municipal, procede conceder una mayor participación en el importe inicial del valor de dichos impresos en favor de la referida Caja, a fin de que por la misma se puedan cumplir los fines de carácter benéfico social y de asistencia a viudas y huérfanos que le están encomendados.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

A partir del día 1.º del corriente mes la cantidad que ingresará la Sección de Contabilidad de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia en la Caja Mutuo Benéfica de Justicia Municipal, será de cincuenta céntimos por cada impreso de pago expedido por los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz.

El referido ingreso se verificará por la Sección de Contabilidad en la forma prevenida en el apartado segundo de la Orden de este Ministerio de 31 de diciembre de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector General de Justicia Municipal.

ORDEN de 8 de julio de 1946 por la que se promueve a la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca a don Leopoldo Rodríguez Sobrino.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944, y como consecuencia del concurso convocado para la provisión de la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, vacante por traslación de don Alfredo Moreno García, que la servía,

Este Ministerio acuerda promover a la misma a don Leopoldo Rodríguez Sobrino, Secretario de la Audiencia Provincial de Córdoba, por ser el concursante que ostenta derecho preferente para servirla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Señores que han solicitado tomar parte en este concurso

1. D. Leopoldo Rodríguez Sobrino.
2. D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol.
3. D. Vicente Santiago Santalla.
4. D. Antonio Girón Alegre.

ORDEN de 10 de julio de 1946 por la que se promueven a las distintas categorías y clases de las Escalas Técnico-auxiliar y Subalterna del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que se detallan a continuación.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clase de las Escalas Técnico-auxiliar y Subalterna del Cuerpo de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios de las referidas Escalas que a continuación se mencionan sean promovidos, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a las categorías que se expresan, efectos econó-

micos a partir de la misma fecha, continuando todos ellos en sus actuales destinos:

A la categoría de Jefe de prisión de Partido de segunda clase, con sueldo anual de 9.600 pesetas

Don Mariano López Asegurado, por jubilación de don Francisco Alférez Camacho, que la servía; antigüedad de 12 de junio de 1946.

A la categoría de Jefe de Prisión de Partido de tercera clase, con sueldo anual de 8.400 pesetas

Don Mariano Enebral de la Fuente, por fallecimiento de don Felipe Lope Casasús, que la servía; antigüedad de 31 de mayo de 1946.

Don Julián-Salvador Caveró Cardenal, por promoción de don Mariano López Asegurado, que la servía; antigüedad de 12 de junio de 1946.

A la categoría de Oficial de primera clase, con sueldo anual de 7.200 pesetas

Don Francisco Gómez García, por promoción de don Mariano Enebral de la Fuente, que la servía; antigüedad de 31 de mayo de 1946.

Don Fulgencio Sánchez Linares, por pase a la excedencia voluntaria de don Jesús Risueño Martín, que la servía; antigüedad de 12 de junio de 1946.

Don José Rosa Ortiz, por promoción de don Julián-Salvador Caveró Cardenal, que la servía; antigüedad de 12 de junio de 1946.

A la categoría de Oficial de segunda clase, con sueldo anual de 6.000 pesetas

Don Juan Alarcón Sánchez, por promoción de don Francisco Gómez García, que la servía; antigüedad de 31 de mayo de 1946.

Don José A. González Alonso, por fallecimiento de don Marcelino Villanueva Herranz, que la servía; antigüedad de 4 de junio de 1946.

Don José Torres Molina, por promoción de don Fulgencio Sánchez Linares, que la servía; antigüedad de 12 de junio de 1946.

Don Tomás Vélez Valmaseda, por promoción de don José Rosa Ortiz, que la servía; antigüedad de 12 de junio de 1946.

Don Rafael Fernández Fernández, por pase a la excedencia voluntaria de don Antonio Colinas Arredondo, que la servía; antigüedad de 12 de junio de 1946.

Don Gregorio Martín Redondo, por pase a la excedencia voluntaria de don Cipriano J. Arbués Ascaso, que la ser-

virá con antigüedad de 12 de junio de 1946.

Don Claudio de Diego Frutos, por baja en el Escalafón de los de su categoría de don Enrique Guerra Artiell, que la servía; antigüedad de 27 de junio de 1946.

Don Julio Gutiérrez García, por pase a la excedencia voluntaria de don José María Usoz Rodríguez, que la servía; antigüedad de 27 de junio de 1946.

A la categoría de Auxiliar penitenciario de primera clase, con sueldo anual de 5.000 pesetas

Don Nemesio Torcal Aduriz, por baja en el Escalafón de los de su clase de don Juan Mari Mari, que la servía; antigüedad de 17 de junio de 1946.

Don José Martínez Hernández, por pase a la excedencia voluntaria de don Manuel Sebastián García Gómez, que la servía; antigüedad de 27 de junio de 1946.

Don Enrique Riudaverts de Montes, por pase a la excedencia voluntaria de don José Díaz Nieto, que la servía; antigüedad de 27 de junio de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de julio de 1946 por la que se rectifica la omisión padecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 1 de los corrientes en lo referente a doña Enriqueta de Grannandez, en el sentido de ser doña María Topete Fernández.

Ilmo. Sr.: Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 182, del día 1 de los corrientes, la Orden de 27 de junio próximo pasado, la plantilla de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, y apareciendo en la Escala Técnico-auxiliar de la Sección Femenina, en los oficiales de primera clase, con el número 3 doña Enriqueta de Grannandez, por duplicidad de nombre, queda rectificado en el sentido de ocupar dicho lugar doña María Topete Fernández, que fué omitido y que es la que corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de julio de 1946 por la que se concede la excedencia al Auxiliar del Juzgado Municipal número 14 de Madrid, don Ignacio Medina Higuera^s.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Ignacio Medina Higuera, Auxiliar del Juzgado Municipal número 14 de Madrid, en situación de excedencia mientras permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 10 de julio de 1946 por la que se dispone que el Director del Cuerpo de Prisiones don Conrado Sabugo Collantes preste sus servicios en la Prisión Central de Gijón como Director de la misma.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con 12.000 pesetas de sueldo anual y destino en la Prisión Central de Gijón, don Conrado Sabugo Collantes, que presta sus servicios como Administrador de la misma, quede en dicha Central destinado como Director del Establecimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de julio de 1946 por la que se destina a la Prisión Provincial de Toledo, como Administrador de la misma, al Administrador del Cuerpo de Prisiones don Francisco Esperón García de Paso.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Administrador del Cuerpo de Prisiones, con 9.600 pesetas de sueldo anual y categoría presupuestaria de Jefe de Servicios de la clase, don Francisco Esperón García de Paso, con destino en la Dirección General de Prisiones, que prestaba sus servicios en la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de esta capital, como Vice-secretario interino, pase a prestar sus servicios a la Prisión Provincial de To-

ledo como Administrador del Establecimiento, con quince días de plazo posesorio y abono de los gastos de viaje, siéndole de aplicación los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de julio de 1946 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Prisión de tercera clase del Cuerpo de Prisiones y fija su colocación escalafonaria a don Antonio Herrera y Fernández de Liencres.

Ilmo. Sr.: Readmitido al servicio activo, según Orden ministerial de 13 de junio próximo pasado, el Oficial del Cuerpo de Prisiones don Antonio Herrera y Fernández de Liencres, sin imposición de sanción alguna, el cual deberá ocupar en el escalafón el lugar que le correspondiera en el caso de no haber sido separado, por haber quedado sin efecto la Orden ministerial de 9 de julio de 1940.

Este Ministerio ha dispuesto sea promovido a la categoría de Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del mencionado Cuerpo, con sueldo anual de 8.400 pesetas, en vacante producida por fallecimiento de don Francisco Hernán Rodríguez, que la servía, con antigüedad de 1 de enero de 1943 y efectos económicos a partir del día en que tome posesión en activo de su destino, debiendo colocarse en el escalafón de los de su categoría y clase entre don Mariano García Ramos y don Pedro Sanz Rodríguez, pudiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de julio de 1946 por la que se destina a la Prisión de Partido de Reus, como Jefe de la misma, al Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Julián Díaz Lardiez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con 8.400 pesetas de sueldo anual y destino en la Prisión Provincial de Lérida, don Julián Díaz Lardiez, pase a prestar sus servicios a la Prisión de

Partido de Reus como Jefe de la misma, con quince días de plazo posesorio y abono de los gastos de viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de julio de 1946 por la que se aprueba la cuenta rendida por el Instituto Nacional de Previsión de los pagos hechos por Seguros Sociales, a que se refiere la Ley de 31 de diciembre de 1945, y fijando el capital de Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior que habrá de entregársele con arreglo al Decreto y Orden ministerial de 25 de enero de 1946.

Ilmo. Sr.: Presentada por el Instituto Nacional de Previsión la cuenta de los pagos hechos por seguros sociales, a que se refiere la Ley de 31 de diciembre de 1945, con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 25 de enero de 1946 y de acuerdo con los informes emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado y la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Este Ministerio dispone:

Primero.—Queda aprobada la cuenta rendida por el Instituto Nacional de Previsión, Caja Nacional de Subsidios Familiares, acreditativa de las cantidades satisfechas en concepto de pago de subsidio, correspondientes a los de carácter social, aplicados a la Agricultura hasta el 31 de diciembre de 1945, y que arroja un importe de 636.600.891,65 pesetas.

Segundo.—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 31 de diciembre de 1945 y número cuarto de la Orden ministerial de 25 de enero de 1946, se fija en la cantidad de pesetas 371.250.000 efectivas la aportación del Estado, que se satisfará directamente por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas al Instituto Nacional de Previsión, en Títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, de fecha primero de abril de 1944, cedidos al tipo de 92,55 por 100, por un capital nominal de 401.134.521,88 pesetas, distribuidas en series, en la proporción que establece el número segundo de la misma Orden, según el detalle siguiente:

Serie	Numeración	Número	Valor nominal	Porcentaje
A	1.372.896 a 1.413.009	40.114	20.057.000	5%
B	289.343 a 309.400	20.058	50.145.000	12,50%
C	288.048 a 298.076	10.029	50.145.000	12,50%
D	91.244 a 97.260	6.017	75.212.500	18,75%
E	75.910 a 80.120	4.211	105.275.000	26,25%
F	57.140 a 59.145	2.006	100.300.000	25,00%
		82.435	401.134.500	
Residuo... ..			21,88	
Total... ..			401.134.521,88	

Tercero.—Los Títulos serán entregados con cupón número 178, de vencimiento primero de abril de 1946 y sucesivos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1946.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 6 de julio de 1946 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, al Jefe de Administración Civil de tercera clase de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento don Manuel Alvarez González.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, 49 de Estatuto de Clases Pasivas del Estado y en las Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Jefe de Administración Civil de tercera clase de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento don Manuel Alvarez González, que presta sus servicios en los Centrales de este Ministerio, y que deberá cesar en el servicio activo el día 16 de julio del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria para la jubilación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de julio de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio don Manuel Sánchez Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Sánchez Bilbao, Auxiliar de Administración Civil de tercera clase de este Departamento, con destino en el Distrito Forestal de Granada, que se encuentra en la situación de excedencia que determina el artículo 4.º del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, solicitando pasar a la situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado funcionario el pase a la situación de excedencia voluntaria, por un período no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de julio de 1946 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria en 11 de julio del corriente año, a don Juan Martínez-Cubells y Ruiz, Auxiliar técnico del Servicio de Sanidad del Campo, actualmente en situación de excedente forzoso con los dos tercios del sueldo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, 49 del Estatuto de Clases Pa-

sivas del Estado y en las Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Auxiliar técnico del Servicio de Sanidad del Campo, actualmente en la situación de excedente forzoso, con los dos tercios del sueldo, por haber sido suprimido dicho Servicio, don Juan Martínez-Cubells y Ruiz, que deberá cesar el día 11 de julio del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria para la jubilación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de julio de 1946 por la que se suprime el Partido Veterinario de Neira de Jusá (Lugo) e integrando este Ayuntamiento en el Partido Veterinario de Becerreá.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Neira de Jusá, de la provincia de Lugo, solicitando que el partido Veterinario integrado por dicho Ayuntamiento sea suprimido y agregado, con carácter de mancomunado, al partido Veterinario de Becerreá, de la misma provincia, y en virtud de los argumentos expuestos, este Ministerio, de conformidad con los informes del Colegio Provincial de Veterinarios de Lugo, de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de la misma provincia, y el de esa Dirección General, viene en disponer lo siguiente:

Queda suprimido el partido Veterinario de Neira de Jusá (Lugo), pasando dicho Municipio a formar partido Veterinario Mancomunado con el de Becerreá, de la misma provincia; señalando como capitalidad este último Ayuntamiento citado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 9 de julio de 1946 por la que se suprime el Partido Veterinario de Castillejar (Granada) e integrando este Ayuntamiento en el Partido Veterinario de Galera (Granada).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por el Inspector Municipal Veterinario de Castillejar, de la provincia de Granada, en la que solicita sea suprimido el partido Veterinario de Castillejar y agregado, con carácter de mancomunado, al de Galera, de la misma provincia, y en virtud de los argumentos expuestos, este Ministerio, de conformidad con los informes del Colegio Provincial de Veterinarios de Granada, de los señores Alcaldes-Presidentes de Castillejar y Galera, y el de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de la misma provincia y el de esa Dirección General, viene en disponer lo siguiente:

Queda suprimido el partido Veterinario de Castillejar (Granada), pasando dicho Municipio a formar partido Veterinario Mancomunado con el de Galera, de la misma provincia; señalando como capitalidad este último Ayuntamiento citado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 9 de julio de 1946 por la que se incluye en el Escalafón de oposición del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios a los señores que se citan.

Ilmo. Sr. Vistas las instancias suscritas por los Inspectores Municipales Veterinarios don Prudencio Bermejo Rodríguez, don Rafael Garrido Garzón, don Nicolás Cortés Ramos, don Francisco Mercadal Morera, don Antonio Concellón Martínez, don Luis Camacho Ariño, don Félix Bernal García, don José Fernández Prieto, doña María Teresa Bonilla Elías y don José Domingo Esteban Fernández, en las que solicitan su ingreso en el Escalafón de oposición del Cuerpo de Inspección Municipales Veterinarios, por haber ingresado por oposición en los Servicios Veterinarios del Protectorado Español en Marruecos, los cuatro primeros, y en el Ayuntamiento de Barcelona, los seis restantes, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de julio de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7);

Vistos los documentos que acompañan,

la Orden ministerial de referencia y el informe de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver sean admitidos dichos señores en el Escalafón de oposición del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, fi-

gurando como a continuación se relacionan, y siendo el último don José Domingo Esteban Fernández, por no acreditar documentalmente el número que obtuvo en la oposición al Ayuntamiento de Barcelona.

N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	FECHA INGRESO	DESTINO
2.280	D. Prudencio Bermejo Rodríguez	25-6-1906	18-7-1945	
2.281	D. Rafael Garrido Garzón	28-4-1919	19-11-1945	Supernumerario.
2.282	D. Nicolás Cortés Ramos	17-12-1919	19-11-1945	Supernumerario.
2.283	D. Francisco Mercadal Morera	25-5-1917	19-11-1945	Supernumerario.
2.284	D. Antonio Concellón Martínez	20-3-1923	29-1-1946	Barcelona.
2.285	D. Luis Camacho Ariño	30-11-1918	29-1-1946	Barcelona.
2.286	D. Félix Bernal García	25-4-1920	29-1-1946	Barcelona.
2.287	D. José Fernández Prieto	18-5-1913	29-1-1946	Barcelona.
2.288	D.ª María Teresa Bonilla Elías		29-1-1946	Barcelona.
2.289	D. José Domingo Esteban Fernández	14-2-1923	29-1-1946	Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de junio de 1946 sobre distribución de los créditos de 50.000 y 25.000 pesetas en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Subdirección de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao, y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los créditos consignados en la Subsección primera, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto décimo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para gratificaciones al personal y remuneraciones con motivo de la reorganización de la Escuela, Talleres y Laboratorios, que importan, respectivamente, 50.000 y 25.000 pesetas, se distribuyan en la forma que se expresa a continuación:

Gratificaciones al personal

Pesetas

A los Profesores titulares por dirección, organización de Talleres, Laboratorios y clases prácticas en sus respectivas disciplinas, a razón de 40 pesetas por sesión 36.000
A Profesores Auxiliares y Encargados de cátedra, por el mis-

Pesetas

mo concepto y cuantía que los anteriores 5.000
Un Ayudante temporal, nombrado con cargo a esta partida por Orden ministerial de 2 de junio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12) 4.000
A cuatro Maestros de Taller por trabajos extraordinarios, a pesetas 500 cada uno 2.000
Un Profesor encargado del tercer curso de Electrotecnia, nombrado con cargo a esta partida (Orden 17-11-1943) ... 3.000

Remuneraciones con motivo de la reorganización de la Escuela, Talleres y Laboratorios

Presidente de la Junta Económico-docente, a razón de pesetas 50 por sesión 5.000
Secretario de id. id., a razón de 30 pesetas por sesión 3.000
Cajero-Contador de id. id., a razón de 30 pesetas por sesión. 3.000
Un Vocal de la misma Junta ... 2.500
Un Oficial de Administración del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Educación Nacional, por horas extraordinarias 3.000
Un Auxiliar de Secretaría, por horas extraordinarias 2.000
Dos Porteros de los Ministerios Civiles adscritos a este Centro, por servicios extraordinarios, a 750 pesetas 1.500
Un ídem id. id., por sus funciones de Conserje del Centro 1.000
Dos miembros del Tribunal de reválida, a 2.000 pesetas 4.000
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de junio de 1946 por la que se nombra el Jurado del concurso entre Diputaciones provinciales, convocado por Orden ministerial de 5 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25), concediendo dotaciones de 100.000 pesetas para el establecimiento de bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En el concurso convocado por Orden ministerial de 5 de marzo de este año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), prorrogado por otra Orden ministerial de 12 de abril (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), entre las Diputaciones provinciales para aspirar a cuatro dotaciones de 100.000 pesetas, con el objeto de establecer organizaciones de bibliotecas en los Ayuntamientos de su demarcación,

Este Ministerio ha tenido a bien designar el siguiente Jurado para que formule la correspondiente propuesta, previo el estudio de las ofertas que se hacen por las Diputaciones concurrentes que han solicitado en tiempo oportuno, a saber: Salamanca, Santander, Navarra, Huelva, Guadalajara, Guipúzcoa, Málaga, Avila y Burgos.

Compondrán el Jurado don Enrique Sánchez Reyes, Inspector general de Bibliotecas; don Nicolás Fernández-Victorio y Pereyra, Vicedirector de la Biblioteca Nacional, y don Francisco Tolsada Picazo, Secretario de la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros y Revistas para Bibliotecas públicas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 15 de junio de 1946 por la que se conceden las remuneraciones especiales que se citan.

Ilmo. Sr.: En el presupuesto vigente, sección décima, subsección primera, Servicios de Educación Nacional, capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto sexto, subconcepto primero, figura para Direcciones Graduadas y otras partidas, el crédito de 10.400.000 ptas., aumentado en 2.000.000 las 8.400.000 pesetas que figuraban en 1945.

En su virtud, y para cumplimiento del artículo 94 de la Ley de 17 de julio de 1945.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 67 de

la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, de 1.º de julio de 1911, ha resuelto:

1.º Los 446 Directores de Grupos Escolares y Escuelas graduadas de seis o más Secciones, establecidas en las provincias, capitales de Distritos Universitarios (Barcelona, La Coruña, Granada, Madrid, Murcia, Oviedo, Santa Cruz de Tenerife, Salamanca, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza) y en las que existen localidades con partidos judiciales que exceden de más de 100.000 habitantes (Alicante, Almería, Baleares, Ciudad Real, Córdoba, Guipúzcoa, Las Palmas, Málaga, Navarra, Pontevedra, Santander, Tarragona y Vizcaya), disfrutarán la remuneración especial que les concede el artículo 94 de la Ley de 17 de julio de 1945, a razón de 6.000 pesetas anuales.

2.º Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia relación de los Directores a que se refiere la presente resolución, y a petición de los interesados expedirán a éstos certificación, previo pago de los derechos correspondientes, acreditativa del derecho a percibir, desde primero de enero de este año, la mencionada remuneración especial de 6.000 pesetas anuales. De esta certificación se compulsarán tres copias literales, dos ejemplares para unir a las nóminas y el tercero para el expediente personal de los interesados.

3.º Las Delegaciones Administrativas enviarán inmediatamente a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento copia de la relación que cursen al «Boletín Oficial» de la provincia y dispondrán la rápida confección y tramitación de las nóminas, una por la asignación de los seis primeros meses de este año, deduciendo las cantidades que hubieran cobrado ya por el concepto de Directores, y desde el próximo julio la nómina mensual por la dozava parte de aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de junio de 1946 por la que se aprueba el arrendamiento del local sito en la calle de Gerona, número 21, de Almería, para instalación de la Escuela Pericial de Comercio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para aprobación del contrato de

arrendamiento del local situado en la calle de Gerona, número 21, en Almería, para instalación de la Escuela Pericial de Comercio, por importe de 23.000 pesetas anuales; y

Resultando que por Orden ministerial de 3 de abril último se autorizó al señor Director del Centro para concertar contrato de arrendamiento con el propietario del indicado inmueble, en objeto de instalar en el mismo la Escuela de referencia, y que en ejecución de la citada Orden, en 23 del mismo mes y año el aludido Director del Centro remitió por triplicado ejemplares del contrato efectuado;

Resultando que, pasado el expediente a informe de la Asesoría Jurídica, ésta lo emite en el sentido de que el contrato se ajusta a las prescripciones reglamentarias, si bien estima que la efectividad de dicho contrato se encuentra subordinada a las condiciones de la completa terminación del edificio, por lo que tales condiciones deben hacerse constar en las particulares del contrato;

Resultando que la Sección de Contabilidad, en 31 de mayo último, estimó que procedía la aprobación del contrato, a reserva de que en la parte económica se dé cuenta de la entrega del edificio, para entonces tomar razón del gasto, opinión en que abunda la Intervención Delegada de Hacienda en su informe de 4 de junio actual;

Considerando que el contrato no puede tener efectividad en aspecto económico hasta tanto que se efectúe la entrega del edificio totalmente terminado, por lo que procede que el contrato sea aprobado en principio, comunicándose tal entrega a la Superioridad para que el contrato adquiera la plenitud de efectos jurídicos y económicos;

Considerando que la «toma de razón» del gasto por Contabilidad y la fiscalización del mismo por la Intervención Delegada en este Departamento ha de dilatarse hasta que se realice la entrega del edificio totalmente terminado,

Este Ministerio ha acordado aprobar el contrato de arrendamiento de la casa situada en la calle de Gerona, número 21, en la ciudad de Almería, concertado entre el Director de la Escuela de Comercio, en representación del Departamento, como arrendatario, y don Antonio Fernández Caparrós, como propietario arrendador para instalación de aquella Escuela, por el alquiler anual de 23.000 pesetas, abonables, por trimestres vencidos, en la Delegación de Hacienda de Almería, por tiempo de un año, prorrogable indefinidamente a voluntad del Estado mientras no avise al arrendador su propósito de rescindirle con un mes de antelación, a efectos eco-

nómicos a partir de la fecha en que el propietario haga entrega del edificio totalmente terminado, de cuyo acto se dará cuenta inmediata a la Superioridad para que, una vez tomada razón del gasto y debidamente fiscalizado, se proceda a cursar las Ordenes oportunas a la Delegación de Hacienda de Almería para abonar el importe del arrendamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de junio de 1946 por la que se conceden las remuneraciones especiales que se citan.

La Ley de 17 de julio de 1945, en su artículo 94, preceptúa que los cargos jerárquicos en la organización de los distintos Cuerpos de la enseñanza primaria percibirán las remuneraciones correspondientes al desempeño de sus funciones especiales directivas y dispone que tendrán derecho a percibir estas remuneraciones los Directores de Grupos Escolares y Escuelas Graduadas de seis o más Secciones, los Directores y Secretarios de las Escuelas del Magisterio y los Inspectores generales, Inspectores Jefes y Secretarios de la Inspección provincial. Concede también remuneraciones para los Maestros de las Escuelas especiales que por su índole exijan una preparación y un trabajo de carácter extraordinario. Y por último, el mismo texto legal dispone que los Profesores de Escuelas del Magisterio, los Inspectores profesionales y Directores de graduadas de seis o más secciones de Madrid y Barcelona percibirán una remuneración de residencia análoga a la que disfrutaban los Catedráticos de Universidades e Instituto.

Para atender a las mencionadas obligaciones, incluyéndose en éstas en la vigente Ley de Presupuestos a los Regentes de las Escuelas prácticas de las de Magisterio y a los Jefes de las Secciones Administrativas (hoy Delegados Administrativos provinciales de Enseñanza Primaria), existe crédito en el presupuesto vigente, sección décima, subsección primera, Servicios de Educación Nacional, capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto tercero.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto;

1.º Con cargo a las mencionadas referencias presupuestarias, se conceden, con

antigüedad de 1.º de enero de este año, las remuneraciones especiales siguientes:

a) 7 Inspectores generales y Centrales, a 6.000 pesetas, 42.000.

12 ídem Jefes en las provincias capitales de Distrito Universitario y 13 Inspectores Jefes en las provincias de Alicante, Almería, Balears, Ciudad Real, Córdoba, Gupúzcoa, Las Palmas, Málaga, Navarra, Pontevedra, Santander, Tarragona y Vizcaya, donde existen localidades cuyos partidos judiciales exceden de 100.000 habitantes, a 5.000 pesetas (para completar 6.000 pesetas con las 1.000 pesetas del capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto segundo), 125.000 pesetas.

25 Inspectores Jefes en las restantes provincias, a 4.000 pesetas (para completar 5.000 pesetas con las 1.000 pesetas del capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto segundo), pesetas 100.000.

25 Inspectores Secretarios en las mencionadas provincias, capitales de Distrito Universitario y donde existen localidades cuyos partidos judiciales exceden de 100.000 habitantes, a 4.000 pesetas (para completar 5.000 pesetas con las 1.000 pesetas del capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto segundo), 100.000 pesetas.

25 Inspectores Secretarios en las restantes provincias, a 3.000 pesetas (para completar 4.000 pesetas con las 1.000 pesetas del capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto segundo), 75.000 pesetas.

25 Jefes de Sección Administrativa (actuales Delegados Administrativos) en las capitales de Distrito Universitario y en las mencionadas provincias donde existen localidades cuyos partidos judiciales exceden de 100.000 habitantes, a 6.000 pesetas, 150.000 pesetas.

25 ídem id. en las restantes provincias, a 5.000 pesetas, 125.000 pesetas.

52 Directores de las Escuelas del Magisterio, a 2.000 pesetas (para completar 5.000 pesetas con las 3.000 pesetas que figuran en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto primero, subconcepto primero), 104.000 pesetas.

52 Secretarios de ídem id. id., a pesetas 2.000 (para completar 4.000 pesetas con las 2.000 pesetas que figuran en la mencionada referencia presupuestaria), 104.000 pesetas.

Directores de las ídem id. de Ceuta y Navarra, a 5.000 pesetas cada uno, pesetas 10.000.

Secretarios de las ídem id. de ídem id., a 4.000 pesetas, 8.000 pesetas.

147 Directores de Grupos Escolares y Escuelas graduadas de seis o más secciones en las provincias no capitales de

Distrito Universitario y con localidad cuyos partidos judiciales son de censo inferior a 100.000 habitantes (Alava, Albacete, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Llerida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia Segovia, Soria, Teruel, Toledo y Zamora), a 4.000 pesetas, 588.000 pesetas.

Escuelas Especiales.—Escuela Modelo de Párvulos.—Jardines de la Infancia

11 Maestras y Profesoras, a 2.000 pesetas, 22.000 pesetas.

Escuela Nacional de Anormales

15 Maestras, Profesoras y Auxiliar Conservadora del material y Biblioteca, a 2.000 pesetas, 30.000 pesetas.

Colegio Nacional de Sordomudos

21 Maestros y Profesores, a 2.000 pesetas, 42.000 pesetas.

Colegio Nacional de Ciegos

33 Profesores, Maestros y Capellán, a 2.000 pesetas, 66.000 pesetas.

Escuela del Hogar

35 Profesores y Maestros, a 2.000 pesetas, 70.000 pesetas.

Total, 1.761.000 pesetas.

b) Del propio modo se conceden las remuneraciones por residencia siguientes:

20 Profesores de Escuelas del Magisterio de Madrid y 10 de Barcelona, a 1.000 pesetas, 30.000 pesetas.

24 Inspectores de Enseñanza Primaria de Madrid y 17 de Barcelona, excepto los Inspectores Jefes y Secretarios, a 1.000 pesetas, 41.000 pesetas.

87 Directores de Escuelas graduadas de seis o más secciones de Madrid y 70 de Barcelona, a 1.000 pesetas, 157.000 pesetas.

2 Regentes de las Escuelas graduadas del Magisterio de Madrid y una de Barcelona, a 1.000 pesetas, 3.000 pesetas.

1 Jefe de la Sección Administrativa de Madrid y otro de Barcelona, a 1.000 pesetas, 2.000 pesetas.

Total, 233.000 pesetas.

Total general, 1.994.000 pesetas.

2.º Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria, publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia relación de los Directores a que se refiere la presente resolución y, a petición de los interesados, expedirán a éstos, previo el pago de los derechos correspondientes, certificación acreditativa del derecho a percibir desde 1 de enero de este año, o desde la fecha de

posesión los posteriores, la mencionada remuneración especial de 4.000 pesetas. De esta certificación se compulsarán tres copias literales, dos ejemplares para unir a las nóminas y la tercera para el expediente personal de los interesados.

3.º Los Delegados Administrativos, enviarán inmediatamente a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento, copia de la relación que cursen al «Boletín Oficial» de la provincia y dispondrán la rápida confección y tramitación de las nóminas, una por la asignación de los seis primeros meses de este año, deduciendo las cantidades que hubiesen cobrado ya por el concepto de Directores, y desde el próximo julio la nómina mencionada por la dozava parte de aquélla.

4.º Las respectivas Secciones de este Ministerio entregarán o enviarán a los interesados, previo el abono de los derechos correspondientes, certificación de las concesiones que se otorgan por la presente Orden ministerial, a los Inspectores general y Centrales, Inspectores Jefes y Secretarios de las Inspecciones provinciales, Profesorado de las Escuelas del Magisterio, personal de las Escuelas especiales y Delegados Administrativos, y los Centros respectivos compulsarán tres copias literales de aquélla, dos para acompañar a las nóminas y otra para unir al expediente personal de los interesados.

5.º Las Delegaciones Administrativas de Madrid y Barcelona, certificarán a favor de los interesados, previo el pago de los derechos correspondientes, la concesión de remuneración por residencia a los 157 Directores de Escuelas graduadas de seis o más Secciones y a los tres Regentes de Escuelas prácticas de las del Magisterio, compulsando tres copias literales de aquéllas, dos para acompañar a las nóminas y la tercera para unir al respectivo expediente personal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de junio de 1946 por la que se aprueba la adquisición de material de calefacción con destino a la Escuela de Trabajo de Linares.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por la Escuela Elemental de Trabajo de Linares (Jaén), para la adquisición de material para instalación de calefacción y pintura de dicho material;

Resultando que los presupuestos remitidos para calefacción son de las casas R. Gascó, Hijos de Ildefonso Navarro y Casa Termusán, y para la pintura, de las casas Antonio Martínez, Gallardo, Pedro Domínguez y José Amador;

Considerando que, por tratarse de instalaciones especiales, no ha sido preciso informe de ningún organismo facultativo;

Considerando que, de conformidad con la propuesta formulada por el Centro, procede hacer la adjudicación de calefacción a la casa R. Gascó, con domicilio en Don Ramón de la Cruz, 45, de esta capital, por su presupuesto de pesetas 130.574, y el de pintura, a la casa Gallardo, de Linares, por su presupuesto de 1.540 pesetas;

Considerando que el material que se determina es de suma importancia, ya que con dichas instalaciones queda totalmente terminado el edificio;

Considerando que la adquisición de este material puede realizarse por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto el 20 de mayo y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado el 8 de junio actual.

Este Ministerio ha dispuesto la adjudicación del material de dichas instalaciones, con destino a la Escuela Elemental de Trabajo de Linares (Jaén), a las casas siguientes: material de calefacción, a la casa R. Gascó, por su presupuesto de 130.574 pesetas, y para la pintura, a la casa Gallardo, por su presupuesto de 1.540 pesetas, que hacen un total de pesetas 132.114, las cuales se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del presupuesto ordinario de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 19 de junio de 1946 por la que se aprueba el arrendamiento del local de la calle de Frutos Baeza, número 8, de Murcia, para instalación de la Escuela de Comercio de aquella capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de arrendamiento del local de la calle de Frutos Baeza, núm. 8, de Murcia, para la instalación en el mismo de la Escuela de Comercio, por el precio de pesetas 18.000 anuales;

Resultando que por el Director de la Escuela de Comercio de Murcia se remitieron, en 12 de marzo último, tres ejemplares del contrato de arrendamiento del indicado inmueble, concertado con el propietario del mismo;

Resultando que pasado el expediente a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ésta lo emite en fecha 11 de abril de 1946 estimando concertado el contrato dentro de los términos autorizados;

Resultando que la Sección de Contabilidad «toma razón» del gasto de pesetas 18.000 con cargo a la sección décima del vigente presupuesto y aconseja se incoe el oportuno expediente para que, por la Sección primera: Presidencia, se abonen las 4.500 pesetas que corresponden al cuarto trimestre del año 1945, si bien dicha Sección de Contabilidad, en 10 de mayo último, efectúa la «toma de razón» del gasto total de pesetas 22.500, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del vigente presupuesto, ya que la Intervención Delegada de Hacienda, en fecha 1 de mayo, informa en el sentido de que por efectuarse el reconocimiento de la obligación en 1946, debe imputarse el gasto total al Presupuesto corriente;

Considerando que los ejemplares del contrato de referencia se ajustan en un todo a las condiciones que se señalan en la Orden de la Subsecretaría de fecha 18 de enero del corriente año, y que en la tramitación de este expediente se han cumplido los preceptos reglamentarios y oído los informes de rigor, por lo que procede la aprobación del contrato,

Este Ministerio ha acordado aprobar el contrato de arrendamiento de la casa situada en la calle de Frutos Baeza, número 8, de la ciudad de Murcia, para instalación de la Escuela Pericial de Comercio, por el alquiler anual de pesetas 18.000, que se abonarán por trimestres vencidos, en la Delegación de Hacienda de Murcia, por tiempo de un año, prorrogable indefinidamente a voluntad del Estado mientras no avise el arrendador su propósito de rescindirle con un mes de antelación, y efectos económicos de primero de octubre de 1945, fecha de la ocupación de dicho local por el Centro de referencia, según consta en las condiciones complementarias de dicho contrato concertado entre el Director de la Escuela de Comercio, en representación del Ministerio y don Pedro de Górgolas y Urquimpilleta como propietario arrendador, debiendo abonarse a éste en el presente año la cantidad de 18.000 pesetas a que asciende el precio contratado, más 4.500

pesetas, importe del cuarto trimestre del pasado año 1945, que suman un total de 22.500 pesetas, con cargo al crédito que para estas atenciones se consigna en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de julio de 1946 por la que pasa a ser titular de la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid el Catedrático de la misma don José Manuel Pabón y Suárez de Urbina.

Ilmo. Sr.: Accediendo a petición del interesado y de conformidad con los favorables informes emitidos por el Decanato de la Facultad correspondiente y

por el Consejo Nacional de Educación, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que don José Manuel Pabón y Suárez de Urbina, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, cese en el desempeño de la cátedra de «Lengua griega» de dicha Facultad, pasando a ser titular de la cuarta cátedra de «Filología latina» de la misma Facultad y Universidad.

2.º Que la cátedra de «Lengua y Literatura latinas, 4.ª» (antes «Sánscrito») de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, se considere desdotada, pasando la dotación de la misma a la cuarta cátedra de «Filología latina» antes mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de julio de 1946 sobre distribución de los créditos de 40.000 y 25.000 pesetas en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales sobre aplicación de los créditos de 40.000 y 25.000 pesetas consignados en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno, número primero del vigente presupuesto de este Departamento para el Establecimiento de Madrid, como «remuneraciones a Ayudantes temporales, Encargados temporales, alumnos y Ayudantes en curso y prácticas en el Establecimiento» y «emolumentos a Profesores, alumnos y Auxiliares en Seminarios»,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la conveniencia de continuar la labor de los Seminarios iniciada en cursos pasados para determinadas especialidades, y de acuerdo con la propuesta de dicho Centro, ha tenido a bien distribuir dichos créditos en la forma siguiente:

Remuneraciones a Ayudantes temporales, Encargados temporales, alumnos y Ayudantes en curso y prácticas en el Establecimiento

	Pesetas
A don Pedro Puig Adam, Profesor de esta Escuela, por la dirección de los trabajos prácticos de todas las disciplinas matemáticas de la Escuela.....	7.000
Al Profesor don Juan Pradillo de Osma, por su trabajo en el curso de Enseñanza de Geometría Descriptiva de carácter complementario especial de dicha enseñanza.....	7.000
Al Profesor don Manuel Villar Lopesino, por su función en toda la enseñanza práctica de Sanidad, Higiene y Psicotecnica Industriales.....	5.000
Al Profesor don Rafael Altamira Redondo, por sus trabajos especiales en la disciplina de Proyectos..	2.000
Al Ingeniero Industrial don Antonio Colino López, como Encargado del curso especial de Electrónica Industrial.....	5.000
Al Ingeniero Industrial don Daniel Fraga Alvarez, como Ayudante en prácticas en el Laboratorio de Electrotecnia.....	3.000
A los alumnos don Luis Arroyo Blanco, don Alberto Valls Sansó y don Miguel Fernández Suárez, como alumnos en prácticas en la oficina de la clase de Proyectos, a 1.000 pesetas cada uno.....	3.000
Todas estas remuneraciones se entienden atribuí-	

	Pesetas
das a cada uno de los señores que se relacionan, por su labor total durante el curso y como retribución única anual.	
Esta distribución se completa con las remuneraciones asignadas a los Profesores Ayudantes temporales don Amós Sevilla Arcas y don Cristóbal Fernández Prieto, con sujeción a las Ordenes de sus nombramientos y por valor de 4.000 pesetas cada una...	8.000
Total.....	40.000

Emolumentos a Profesores, alumnos y Auxiliares en Seminarios

Emolumentos a Profesores titulares y Auxiliares por su colaboración en el Seminario de Proyectos, a razón de 100 pesetas por asistencia docente, según nóminas aprobadas por la Dirección de la Escuela, por un total de 180 sesiones.....	18.000
Al Profesor don José Castañeda Chornet, por la dirección del Seminario de Economía Política y Legislación Industrial de dicho Centro, como remuneración única anual por su labor total durante el curso.....	7.000
Total.....	25.000

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 5 de julio de 1946 por la que cesa don Ignacio Serrano y Serrano en el cargo de Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las razones expuestas por el interesado, favorablemente informadas por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, y con lo previsto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943, Este Ministerio ha resuelto que el

Ilmo. Sr. D. Ignacio Serrano y Serrano, Catedrático de la Universidad de Valladolid, cese en el cargo de Decano de la Facultad de Derecho de dicha Universidad.

Asimismo el señor Serrano cesará en el percibo de la gratificación de 3.000 pesetas anuales que venía percibiendo con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto de los vigentes Presupuestos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de julio de 1946 por la que se nombra a don Juan del Rosal Fernández Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid y con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Derecho de la mencionada Universidad a: ilustrísimo señor don Juan del Rosal Fernández, Catedrático de la citada Facultad, quien percibirá la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto de los vigentes Presupuestos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de julio de 1946 sobre distribución de los créditos de 50.000 y 25.000 pesetas para gratificaciones al personal e indemnizaciones con motivo de la reorganización de la Escuela de Ingenieros Industriales, de Barcelona, Talleres y Laboratorios.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de distribución formulada por la Junta Económica de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, de los créditos de 50.000 y 25.000 pesetas, consignados para el indicado Centro en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento,

Este Ministerio, de acuerdo con la misma, ha tenido a bien disponer se distribuya en la forma siguiente:

Gratificaciones al personal

	Pesetas
A Profesores Ayudantes temporales, nombrados por cinco años	8.000
Al Profesor de Electrotecnia, tercer curso, la gratificación anual (O. M. de 24-9-1943)	3.000
Al Profesor de Formación Política, la gratificación anual (O. M. de 22-12-1945)	3.000
Al personal administrativo de plantilla, por horas extraordinarias	6.000
A Profesores Ayudantes encargados de cátedra	12.000
Al personal subalterno, Porteros de los Ministerios Civiles afectos a este Centro, por servicios extraordinarios	9.000
Al Presidente de la Junta Económica, a razón de 50 pesetas por sesión	4.000
Al Secretario de la Junta Económica, a razón de 25 pesetas por sesión	2.000

	Pesetas
Al Contador de la Junta Económica, a razón de 25 pesetas por sesión	1.500
Al Vocal de idem id	1.500
Total	50.000

Indemnizaciones con motivo de la reorganización de este Establecimiento, Talleres y Laboratorios

A Profesores titulares, por dirección y organización de Talleres y Laboratorios	6.000
A Maestros y Ayudantes afectos a Talleres y Laboratorios	8.000
Al personal auxiliar de oficina temporal	8.000
A miembros del Tribunal de Reválida, gastos y remuneraciones	3.000
Total	25.000

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 8 de julio de 1946 por la que se nombra a don José Girón Tena Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, por haber sido designado su titular para desempeñar el Decanato de la misma,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid y con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Derecho de la mencionada Universidad de Valladolid, al Ilmo. Sr. D. José Girón Tena, Catedrático de la misma, quien

percibirá la gratificación anual de dos mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto de los vigentes Presupuestos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 12 de julio de 1946 por la que se amplía el plazo para tomar parte en las oposiciones a Inspectores de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: El cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del párrafo segundo de la Orden ministerial de 17 de mayo último, convocando oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, ha dado

lugar a dudas respecto al plazo para solicitar, interpretando algunos si se trataba de días naturales o días hábiles.

Por otra parte en dicho párrafo no se considera ampliado el referido plazo para los aspirantes que residan fuera de la península, según es norma en todas las convocatorias.

Debido a estas circunstancias y con el objeto de evitar se vean privados de tomar parte en dichas oposiciones elementos que pudieran prestar muy estimables servicios en la función inspectora,

Este Ministerio acuerda modificar la primera parte del párrafo segundo de la Orden ministerial de 17 de mayo último, y en su virtud, se amplía el plazo para solicitar tomar parte en las oposiciones a ingreso en la Inspección de Enseñanza Primaria hasta el día 20 del actual hasta las trece horas.

Los aspirantes que se acojan al beneficio de la presente Orden habrán de ajustarse exactamente a todas las demás condiciones que se determinan en la expresada Orden de 17 de mayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subdirección General de Justicia Municipal

Anunciando concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales de la cuarta categoría, posteriores al Decreto orgánico.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad las Secretarías que a continuación se indican, pertenecientes a la cuarta categoría del Secretariado de la Justicia Municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, por antigüedad rigurosa de servicios efectivos entre Secretarios de dicha categoría y los pertenecientes a la antigua clase C), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 en relación con el apartado D) de la disposición transitoria primera del Decreto orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944:

Brion: Audiencia Territorial de La Coruña. Vacante por fallecimiento de don Ignacio Fandiño Fandiño (8 de enero de 1946).

Cheste: Audiencia Territorial de Valencia. Vacante por excedencia de don Francisco Rodríguez Núñez (26 de enero de 1946).

Villaverde: Audiencia Territorial de Madrid. Vacante por excedencia de don Manuel Núñez Moreno (31 de enero de 1946).

San Lorenzo: Audiencia Territorial de Las Pimas. Vacante por fallecimiento de don Francisco Aguilar Alemán (25 de febrero de 1946).

Lovios: Audiencia Territorial de La Coruña. Vacante por excedencia de don Manuel Felipe Simón Llorden (5 de abril de 1946).

Finisterre: Audiencia Territorial de La Coruña. Vacante por excedencia de don Juan López Crespo (25 mayo 1946).

El Coronil: Audiencia Territorial de Sella. Vacante por renuncia de don Londo Bermejo Ferreras (8 junio 1946).

Viso del Marqués: Audiencia Territorial de Albacete. Vacante por renuncia de don Dalmacio Ruiz Escudero (8 junio 1946).

Rociana: Audiencia Territorial de Sevilla. Vacante por renuncia de don Longinos Junquera Alonso (8 junio 1946).

Los Secretarios concursantes elevarán a este Centro la correspondiente instancia en el término de quince días, a contar de la publicación del concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expresándose en ellas las Secretarías que solicitan, por orden de preferencia, e indicando los de la cuarta categoría el número del Escalafón publicado por Orden de 28 de febrero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de mayo del mismo año), y los de antigua cla-

se C) los años de servicio, con expresión de los documentos que lo acrediten, caso de que éstos no se encuentren en su expediente personal.

Las instancias se cursarán por conducto de la Audiencia Territorial respectiva, y transcurrido el plazo del concurso aquéllas las remitirán al Ministerio.

Madrid, 9 de julio de 1946.—El Subsecretario, I de Argenegui

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de don José Vall Gallisans en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de raíz de manioc para su transformación en harina ozonizada para usos industriales, con destino a la exportación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento dictado en 16 de agosto de 1930 para la aplicación de la Ley de admisiones temporales de 14 de abril de 1888; teniendo en cuenta lo establecido por la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1939, y a los efectos de las alegaciones que, dentro del plazo de diez días, contado a partir de la publicación del presente anuncio, puedan formular quienes se estimen afectados por la concesión, se publica la siguiente instancia extractada:

«José Vall Gallisans, industrial, domiciliado en Barcelona, solicita que se le conceda a su favor la admisión temporal de raíz de manioc para su transformación en harina ozonizada para usos industriales, y consiguiente exportación de ésta al extranjero, con sujeción a las siguientes normas:

Operaciones y transformaciones que han de someterse las mercancías importadas en el proceso de su industrialización.—La raíz de manioc importada en el citado régimen ha de transformarse primero en harina y luego ésta en harina ozonizada para usos industriales.

Carácter de la concesión.—Permanente. Plazo para la transformación y la reexportación.—Seis meses.

Emplazamiento del local para la industrialización.—La fábrica del solicitante está situada en la calle Zamora, número 75, bajo, en Barcelona.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación.—Cinco por ciento de mermas de fabricación y dos por ciento de tierras sin valor (tipos fijados actualmente por la Aduana cuando se trata de raíz de manioc declarada para el consumo).

Cantidad de mercancía a exportar con relación a la importada.—El 70 por 100, pues el 23 por 100 restante, después de deducir las mermas y desperdicios expresados, corresponde a residuos leñosos que se quedarán en España para exclusivo consumo alimenticio del ganado.

Aduana por donde han de verificarse las importaciones y las exportaciones.—La de Barcelona.

Barcelona, 21 de mayo de 1946.—José Vall Gallisans.»

Madrid, 2 de julio de 1946.—Por el Director general de Comercio y Política Arancelaria, J. Núñez.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando proyecto de obras de terminación en las Escuelas unitarias, de asistencia mixta en «El Arco» (Salamanca).

Ilmo Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación en las Escuelas unitarias de asistencia mixta en «El Arco» (Salamanca), formulado por el Arquitecto escolar don Joaquín Secall Domingo;

Resultando que por acuerdo del Consejo de Ministros de 1.º de enero de 1936 se declara exento al Municipio de la aportación que le corresponde para la construcción de la referida Escuela;

Resultando que por Orden de 22 de abril de 1936 le fué adjudicada a don Juan Gamallo Escrbano la subasta de las obras en la cantidad líquida de pesetas 18.301,02, que resulta una vez deducida la baja del 15 por 100 hecha en su proposición de la de 21.530,61, importe del presupuesto que sirvió de base para la subasta;

Resultando que con fecha 2 de julio del corriente año ha sido rescindida la contrata a don Juan Gamallo Escrbano;

Resultando que como consecuencia de dicha rescisión ha sido formulado el proyecto de que se trata, cuyo presupuesto asciende a 56.960,43 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que en suspenso el artículo 5.º de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del presupuesto ordinario de este Departamento existe crédito aplicable al gasto de que se trata;

Considerando que en el expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Interventor general de la Administración del Estado, de fechas 15 de marzo y 20 del corriente mes, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto, formulado por don Joaquín Secall Domingo, por el presupuesto total de 56.960,43 pesetas, con la siguiente distribución: 55.114,12, por ejecución material; 826,71, honorarios de dirección; 496,02, honorarios del Aparejador; 275,57, por premio de Pagaduría, y 248,01, honorarios por formación del proyecto, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del presupuesto ordinario de este Departamento.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1946.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador central de Pagos.

Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1944 (Continuación.)

Num de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Puntuación	Servicios interinos			Fecha nacimiento			Observaciones
				A.	M.	D.	D.	M.	A.	
M A E S T R A S										
459	D. ^a Mercedes Wehrle Roig	Toledo	13,55				31	10	1918	
460	D. ^a Enriqueta Moral Dominguez	Toledo	13,55				6	8	1920	
461	D. ^a M. ^a Concepción Martínez Fernández	León	13,55				8	12	1920	
462	D. ^a M. ^a de Gracia Camino Caldeón	Albacete	13,55				26	3	1924	
463	D. ^a M. ^a del Pilar Segovia Escolar	Segovia	13,53							
464	D. ^a Agueda Navarro Mesa	Granada	13,52				27	3	1922	
465	D. ^a Julia López Barbero	Barcelona	13,52				17	7	1923	
466	D. ^a Ana Laura Muñoz Egusquiza	Vizcaya	13,51							
467	D. ^a Matilde Casado Terraz	Zaragoza	13,50	2	4	1				
468	D. ^a Palmira Aguilar Jiménez	Granada	13,50	0	10	8				
469	D. ^a Joaquina Pijuán Vila	Lérida	13,50				6	6	1916	
470	D. ^a Emilia Gómez López de Ahumada	Córdoba	13,50				8	6	1918	
471	D. ^a Encarnación Atencia Escobar	Málaga	13,50				30	6	1918	
472	D. ^a María del Carmen García de Blas Largo	Madrid	13,50				25	8	1918	
473	D. ^a Esther Cabezali Corrales	Cáceres	13,50				1	9	1918	
474	D. ^a Elisa Justribo Mateo	Sevilla	13,50				6	10	1921	
475	D. ^a Ana María Pascual Ruano	Albacete	13,49	0	1	0				
476	D. ^a Eugenia Jesusa Insúa Amieiro	Lugo	13,49				29	11	1919	
477	D. ^a Antonia Torcal Ros	Murcia	13,49				14	1	1921	
478	D. ^a Aurora Gallo Rodríguez	Santander	13,49				19	7	1921	
479	D. ^a Felicitas Carrión Bernabé	Almería	13,48							
480	D. ^a Teodora Hernández Moreno	Santa C. de Tenerife	13,48				6	12	1916	
481	D. ^a M. ^a del Pilar Castillo Fernández	Santander	13,48				15	11	1920	
482	D. ^a María Teresa Macías Andrés	Salamanca	13,48				30	12	1920	
483	D. ^a María Luisa Santos y Santos	La Coruña	13,48				5	8	1921	
484	D. ^a María Cristina Peña López	Soria	13,48				12	11	1924	
485	D. ^a María Estibariz Arbulu Iribecampos	Alava	13,47							
486	D. ^a Trinidad Mara Arjona	Jaén	13,47				2	3	1915	
487	D. ^a María Laurentina Pascual Pascual	León	13,47				2	11	1921	
488	D. ^a Inés Benito Hernández	Guadalajara	13,46	0	10	10				
489	D. ^a María de los Angeles Lorenzo Cerro	Córdoba	13,46							
490	D. ^a María de los Dolores Herrera Domenech	Sevilla	13,45	2	3	18				
491	D. ^a María Nieves Ballara Viñas	Barcelona	13,45							
492	D. ^a Resurrección Cervantes Crevillén	Murcia	13,41				10	7	1920	
493	D. ^a Isabel Barahona Martín	Salamanca	13,41				8	8	1920	
494	D. ^a Martina Socuélamos Villandiego	Madrid	13,40				6	12	1917	
495	D. ^a Celsa Gómez Laso	Orense	13,40				9	2	1918	
496	D. ^a María Luisa Pastor Pérez	Alicante	13,40				28	6	1919	
497	D. ^a Josefa Tardón Gómez	Segovia	13,39	0	7	7				
498	D. ^a Carmen Calama de Tapia Ruano	Madrid	13,39							
499	D. ^a Lucila Cabrera Hernández	Santa C. de Tenerife	13,38							
500	D. ^a Gloria Esther Marrodán Bravo	Lugo	13,37	0	1	2	28	6	1920	
501	D. ^a Mercedes Álvarez García	León	13,37							
502	D. ^a Consuelo Prats Gurdíel	Madrid	13,37				21	8	1923	
503	D. ^a Teresa Revuelta Revollar	Santander	13,36	6	0	27				
504	D. ^a María Josefa Coresa Martínez	Burgos	13,36				20	3	1919	
505	D. ^a Mercedes Isidro Escorsell	Barcelona	13,36				3	1	1922	
506	D. ^a Isabel Pasagali Villalba	Sevilla	13,35				12	12	1917	
507	D. ^a María Matarradona Gaforio	Sevilla	13,35				23	7	1922	
508	D. ^a María Angulo Gandeaga	Lugo	13,35				19	1	1924	
509	D. ^a Rafaela Santos Olmedo	Madrid	13,34	6	8	2				
510	D. ^a Pilar García del Pozo	Segovia	13,34							
511	D. ^a María Nieves Roy San Fulgencio	Barcelona	13,33							
512	D. ^a María Victoria Martín Lasanta	Madrid	13,32				17	11	1915	
513	D. ^a Felicidad Ugedo Abril	Alicante	13,32				6	10	1922	
514	D. ^a Rosa María Gómez Sierra	Cádiz	13,31	2	1	19				
515	D. ^a María Josefa García Canalejo	Soria	13,31				10	4	1924	
516	D. ^a Alicia García Palacios	Santander	13,30	0	4	0				
517	D. ^a Josefa Esteban Martín	Madrid	13,30				17	8	1914	
518	D. ^a María Leal Dopazo	Orense	13,30				28	1	1918	
519	D. ^a Concepción Peluz Aguilera	Ciudad Real	13,30				8	12	1910	
520	D. ^a Josefa Centella Varela	La Coruña	13,30				21	8	1922	
521	D. ^a Benilde Tomás Roda	Castellón	13,30				17	10	1922	
522	D. ^a Salud Paz de Sena	Salamanca	13,30				17	12	1923	
523	D. ^a Jesús Francisca Rodrigo Garrido	Soria	13,30				4	1	1925	
524	D. ^a María Alicia González García	Lugo	13,29				11	5	1919	

Núm de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Tribunal en que actúo.	Puntuación	Servicios interinos			Fecha nacimiento			Observaciones
				A	M	D	D	M	A	
525	D. ^a Juana Barroso Guerra	Cáceres	13,29				2	12	1922	
526	D. ^a María Josefa de Periana Lozano ..	Cáceres	13,28	0	3	22				
527	D. ^a Carmen Gumbáu Ventura	Barcelona ...	13,28				22	6	1918	
528	D. ^a Generosa Pinto Ortiz	Santander ..	13,27							
529	D. ^a María Pascuala Carmona López ...	Cádiz	13,26				21	11	1916	
530	D. ^a Juana Aragón Gaviña	Madrid	13,26				10	12	1921	
531	D. ^a Isidora Bernabé Merino	Segovia	13,26				4	4	1923	
532	D. ^a Francisca Mauri Soriano	Sevill.	13,25							
533	D. ^a Carmen Fernández Navarro	Toledo	13,23				3	2	1920	
534	D. ^a Josefa Arancón Bozal	Soria	13,23				7	3	1920	
535	D. ^a María Angeles Alonso Alonso	Navarra	13,23				13	10	1924	
536	D. ^a María del Carmen Encinas Méndez	Madrid	13,21							
537	D. ^a María Jara Martínez	Murcia	13,20	0	9	14				
538	D. ^a Concepción Pinilla Millán	Murcia	13,20				26	5	1918	
539	D. ^a Isabel Gallego Viñudas	Guadalajara.	13,20				3	10	1918	
540	D. ^a María Purificación Soutoza Garza...	Orense	13,20				24	1	1916	
541	D. ^a Fructuosa Petra Resina de San Juan	Avilla	13,20				25	10	1919	
542	D. ^a Carmen Soler Zaragoza	Valencia	13,20				22	7	1922	
543	D. ^a Amparo Hontañón Higuera	Santander...	13,19	0	6	7				
544	D. ^a María Victorina Alvarez Méndez ...	Madrid	13,19							
545	D. ^a Ana María Domínguez Fernández...	Cuenca	13,17	0	6	7				
546	D. ^a María Matilde Muñoz Vázquez ...	Madrid	13,17							
547	D. ^a Carmen Martínez Cardeña	Barcelona ...	13,16							
548	D. ^a Severina Guerra Botata	Sevilla	13,15							
549	D. ^a M. ^a Covadonga Gómez de Enterría	Santander...	13,14							
550	D. ^a Feliciano Fargas Lluch	Barcelona ...	13,13				16	7	1911	
551	D. ^a Carmen M. ^a D. Martín Hernández	Santa C. de Tenerife....	13,13				7	2	1918	
552	D. ^a María Abalos y García	Vizcaya	13,13				20	2	1920	
553	D. ^a María Pilar Estella Flores	Zaragoza ...	13,12				13	9	1917	
554	D. ^a María de la Esperanza Bárbara Aegre Febra	Castellón ...	13,12				25	11	1918	
555	D. ^a Araceli Pérez Saiz	Cuenca	13,12				16	3	1922	
556	D. ^a Tarsila Vicente Sánchez	Zamora	13,115							
557	D. ^a Juana González Hernández	Santa C. de Tenerife....	13,11				1	4	1921	
558	D. ^a Purificación Antonio Criado	Salamanca...	13,11				17	8	1925	
559	D. ^a M. ^a del Tránsito Rodríguez Chillón	Zamora ...	13,104							
560	D. ^a Socorro Laura Blanco Novoa	Orense	13,10				7	7	1918	
561	D. ^a Consuelo Muñoz Alvarez	Madrid	13,10				9	1	1919	
562	D. ^a Catalina Benítez Martínez	Sevilla	13,10				9	10	1919	
563	D. ^a María del Carmen Lidia Domínguez Domínguez	Lugo	13,10				21	9	1921	
564	D. ^a Pilar Rivero Fernández	La Coruña..	13,10				30	5	1922	
565	D. ^a Carmen Seijas Campos	Lugo	13,09				30	11	1917	
566	D. ^a María Gertrudis Salcedo Alfonso ...	Madrid	13,09				7	3	1918	
567	D. ^a María Trinidad Ramis Vidal	Baleares ...	13,09				7	8	1922	
568	D. ^a María del Carmen Burgos Repiso...	Santander ..	13,08	0	1	0				
569	D. ^a Antonia Borobia Garrigosa	Baleares ...	13,08				29	11	1919	
570	D. ^a Isabel Concejo González	Madrid	13,08							
571	D. ^a María Isabel Elizondo Migueliz ...	Navarra	13,07							
572	D. ^a María Purificación Gallego Gómez.	Guadalajara	13,06	3	10	10				
573	D. ^a Gonzala Castillo Martín	Toledo	13,06	2	11	23				
574	D. ^a Regina Jurado García	Ciudad Real	13,05				4	12	1920	
575	D. ^a M. ^a Argentina Ortíz Fernández ...	Madrid	13,05				28	4	1922	
576	D. ^a Marta del Pilar Lavina Betes	Sevilla	13,05							
577	D. ^a Mercedes Garvia Díaz	Madrid	13,04	1	9	29				
578	D. ^a Elvira Perales Mascaró	Barcelona ...	13,04				7	6	1915	
579	D. ^a María Amparo Navar Arroqui ...	Navarra	13,04				8	5	1922	
580	D. ^a Juana Pérez de Heredia y Valle ...	Castellón ...	13,04				16	6	1924	
581	D. ^a Josefina Dalmáu Norat	Gerona	13,037	1	5	4				
582	D. ^a Margarita Ros Gusiñer	Gerona	13,037	0	5	27				
583	D. ^a Eugenia Fernández González	Granada	13,03				12	8	1917	
584	D. ^a María Carmen Portero y Peyró ...	Madrid	13,03				21	1	1919	
585	D. ^a M. ^a Cristina de la Guerra Alvarez	Cádiz	13,03				10	12	1922	
586	D. ^a María Guadalupe Fernández Fernández	Oviedo	13,02							
587	D. ^a Manuela Hernández Gallego	Zamora	13,028							
588	D. ^a María del Pilar Ibáñez López	Lugo	13,02	1	6	20				
589	D. ^a M. ^a de la Purificación Aliaga Pérez	Madrid	13,02	0	5	6				
590	D. ^a María Luisa Rodríguez Tirado	Navarra	13,02							
591	D. ^a Cándida María Candelas Sánchez Herrero	Cáceres	13,01				1	12	1920	
592	D. ^a Marta Pérez Gil	Cáceres	13,01							
593	D. ^a M. ^a Carmen Josefa Carral Abelleira	Lugo	13,01				17	11	1921	
594	D. ^a M. ^a del Tránsito Moreno Sebastián	Zamora	13,002				13	11	1923	
595	D. ^a Joaquina Florenza Villarruby	Gerona	13,00	5	0	10				

(Continuad.)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

Las referidas vacantes son:

Personal Facultativo.—Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles.

Cuatro plazas de Interventores en la División Inspector de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, con residencia en Logroño, Tarragona, Zamora y Barcelona.

Madrid, 8 de julio de 1946.—El Subsecretario, J. Marquina.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando al Ayuntamiento de Ondárroa para construir una pasarela de madera en la ría del Artibay (Vizcaya).

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a instancia del Ayuntamiento de Ondárroa, solicitando autorización para construir una pasarela para peatones en la ría de Artibay, en Ondárroa;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado, y con la construcción se facilita el acceso al campo de deportes;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza al Ayuntamiento de Ondárroa para construir una pasarela de madera, sobre pilas de hormigón en masa, en la ría del Artibay, en Ondárroa.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, y que está suscrito en noviembre de 1945 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Sainz Aguirre, en lo que no resulte modificado por las condiciones de esta concesión y por las que se introduzcan en el replanteo. No podrán dedicarse las obras ejecutadas ni el terreno ocupado a fines ni usos distintos de aquellos para los que se otorga la presente concesión, quedando obli-

gado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

3.^a La altura libre, por debajo de la base de las vigas del puente, sobre la pleamar máxima en la ría, será de 1,70 metros como mínimo, y se conservará la anchura total del cauce.

4.^a Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, con el concurso del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Vizcaya; del resultado se levantará acta y plano en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

5.^a Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con arreglo al artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

6.^a Se dará principio a las obras en el plazo de un mes y deberán quedar terminadas en el de tres meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión. Los trabajos se llevarán de modo que, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección del Grupo de Puertos de Vizcaya, se reduzcan en lo posible las molestias que a otros intereses puedan originar, por lo que no deberán comenzarse las obras sin notificarlo a las referidas Jefatura y Grupo con quince días de antelación a la fecha del comienzo, así como las disposiciones que se propongan adoptar al fin indicado, no pudiendo comenzarse las obras sin la aprobación de dichas entidades.

7.^a El concesionario queda obligado a reparar a su costa las averías que puedan presentarse en la zona marítimo-terrestre o en los caminos de acceso, así como en sus obras e instalaciones, tanto durante su construcción como durante la explotación de las obras que se autorizan, y a organizar los trabajos de modo que no se ocasionen molestias al tráfico y servicios.

8.^a Si transcurrido el plazo señalado en la concesión para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

9.^a Las obras, tanto durante su construcción como durante su explotación, quedarán sujetas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y del Grupo de Puertos de Vizcaya, siendo obligatorio el cumplimiento de cuantas órdenes se reciban de aquéllas para la mejor construcción y conservación de las obras.

10. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a fin de que por la misma, con asistencia del Grupo de Puertos de Vizcaya, se proceda al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación competente.

11. Todos los gastos que se originen por el reconocimiento, replanteo e inspección y vigilancia de las obras durante su construcción y explotación serán de cuenta del concesionario.

12. El concesionario abonará el canon anual de ciento cincuenta pesetas por los terrenos de dominio público ocupados por las obras que se autorizan por la presente concesión. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

13. El concesionario queda obligado a extraer en la forma y plazo que se le señalen por la Jefatura de Obras Públicas y Grupo de Puertos de Vizcaya los materiales y efectos que hayan caído a ría delante de la zona que comprende la concesión debiendo conservar los fondos limpios para el servicio, y serán de su cuenta los gastos que originen la conservación de las obras y la limpieza del cauce para el servicio y libre curso de las aguas.

14. El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios se originen con motivo de esta concesión y por incumplimiento de cualquiera de las condiciones con que se otorga.

15. Las instalaciones u obras comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes y a las que se impongan en lo sucesivo con carácter general para todos los puertos y, en particular, para el de Ondárroa.

16. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de la concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, el cual queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije. En todo caso, quedarán en favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

17. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como al cumplimiento de las Leves de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar la servidumbre de vigilancia litoral y salvamento.

18. El concesionario elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe del presupuesto y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

19. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de referencia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1946.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.